15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 09 JUN 2020

Proceso No. 11001400302019006580O

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el bien materia de cautela el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-87176 de propiedad del demandado. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de ésta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de $ 190.000, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 24 de hoy 10 JUN 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

lcca